

adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

La ubicación de las plazas de acogida será en Madrid.

Los aspectos concretos del Programa se detallan en anexo.

El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez López.

Diligencia: El presente Convenio se adecua al modelo tipo informado por los servicios jurídicos del IMSERSO el 12 de mayo de 2000, según informe que obra en poder del Servicio de Relaciones Interterritoriales.—La Jefa del Servicio de Relaciones Interterritoriales.

1036

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2002, de modificación del artículo 19 —cláusula de revisión salarial— del Convenio Colectivo de la empresa Fondo de Promoción de Empleo-Sector de Construcción Naval.

Visto el texto del Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2002, de modificación del artículo 19 —cláusula de revisión salarial— del Convenio Colectivo de la empresa Fondo de Promoción de Empleo-Sector de Construcción Naval (código Convenio número 9006181) («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 2001), Acuerdo suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, con el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada modificación en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE APLICACIÓN SOBRE EL ARTÍCULO 19 DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE PARA EL AÑO 2002 (ANEXO 2 AL C. C. DE 2001-PREACUERDO CONVENIO 2002)

En Madrid, a 18 de noviembre de 2002.

Intervienen:

En nombre y representación del Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Construcción Naval:

Subdirector de Personal y RR. HH.: Don Fernando Pastor.

En nombre y representación de los trabajadores:

Presidenta del Comité Intercentros: Doña Dolores González.

Secretario del Comité Intercentros: Don Gabriel Martín.

El Acuerdo que se presenta a continuación es la reflexión sobre la situación actual de los fondos de promoción de empleo, por lo que entendemos debe plantearse la posibilidad de que las partes firmantes del mencionado C. C. alcancen un acuerdo limitado a la actualización del artículo 19, cláusula de revisión salarial, con el fin de posibilitar:

Los procesos de cálculos de cierre, tales como liquidaciones, indemnizaciones, finiquitos, cotización a la Seguridad Social, etc., que por el

contrario quedarían pendientes los pagos y regularizaciones de los mismos y exigiría duplicar los procesos.

Los cobros totales que corresponden a los trabajadores afectados por el C. C., al tener actualizados definitivamente tanto los salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social, de forma que se puedan certificar en el momento de la extinción de los contratos de forma definitiva y evite, en su caso, una doble tramitación ante el INEM y/u otros organismos.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo, y atendiendo las especiales circunstancias por las que atraviesa la institución, las partes tienen interés en alcanzar el acuerdo que modifique el mencionado artículo 19, y por tanto acuerdan:

Que donde dice: «En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara, desde el 31 de diciembre de 2001 al 31 de diciembre de 2002, un incremento superior al previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, la institución abonará en el primer trimestre del año 2003 dicho incremento una vez se constate dicha circunstancia.

El porcentaje de incremento definitivo en función de lo determinado en este punto tendrá efectos de aplicación del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, sirviendo de partida para los salarios del 2003».

Queda acordado diga: «En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara, desde el 31 de octubre de 2001 al 31 de octubre de 2002, un incremento superior al previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, la institución abonará en los próximos tres meses dicho incremento una vez se constate dicha circunstancia.

El porcentaje de incremento definitivo en función de lo determinado en este punto tendrá efectos de aplicación del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, sirviendo de partida para los salarios del 2003».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1037

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de diciembre de 2002, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, adoptó un Acuerdo por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de enero de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEJO

Acuerdo por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen para el año 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, establecen la posibilidad de otorgar permisos de trabajo a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni residan aquí, a través de distintos procedimientos, tomando en cuenta las distintas circunstancias de estas personas, las características del trabajo a realizar, la situación nacional de empleo, etcétera.

Todo ello con el fin de ordenar a través del trabajo y gestión de las ofertas de empleo existentes la llegada legal a nuestro país de extranjeros en razón a nuestra capacidad de acogida, determinada preferentemente, a su vez, por el exceso de oferta de trabajo no cubierta por el mercado de trabajo nacional, para facilitar su integración y su desarrollo personal y profesional.

Dentro de esas diversas alternativas que ofrece la normativa vigente, el artículo 39 de la Ley establece la posibilidad de convocatoria de un contingente de trabajadores extranjeros. A estos efectos, establece que el Gobierno, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, fijará el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrezcan a trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, con indicación de sectores y actividades profesionales.

A su vez, el Reglamento de ejecución de la referida Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, desarrolla el contingente de trabajadores extranjeros en su artículo 65, y distingue una fase previa para el análisis de las necesidades del mercado de trabajo en el nivel provincial, por sectores de actividad y ocupaciones, y una segunda fase para la distribución del contingente en el nivel provincial, así como la selección y contratación de los trabajadores extranjeros en los países de origen.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001 aprobó por vez primera un contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002 teniendo en cuenta las previsiones normativas citadas.

El mecanismo del contingente puede permitir, previo análisis de la situación nacional de empleo, la contratación de los trabajadores en sus lugares de origen, en términos de legalidad y con todas las garantías, sin perjuicio de que existan otras vías para documentar con permisos de trabajo a los extranjeros residentes legales en España o en el extranjero, o que se hallen en España en los supuestos previstos en el citado Reglamento.

En este sentido, la selección de los trabajadores, principalmente por las Comisiones de selección previstas en los Acuerdos Internacionales sobre Ordenación y Regulación de Flujos Migratorios, ha permitido dotar de transparencia y eficacia la contratación de los trabajadores en el exterior.

Por otra parte, el procedimiento ha hecho posible la incorporación inmediata de los trabajadores al mercado laboral, una vez firmados los contratos de trabajo en sus países de origen, y, al mismo tiempo, su afiliación y alta en el sistema de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, la experiencia ha demostrado que la gestión puede ser simplificada, dotando a este procedimiento de mecanismos de flexibilidad que lo perfeccionen, con la finalidad de satisfacer las necesidades reales de las empresas con mayores garantías de celeridad y eficacia, sin merma de protección para los trabajadores contratados.

De igual manera, los artículos 70 y siguientes del Reglamento de ejecución reconocen la posibilidad de conceder permisos de trabajo y de tramitar ofertas de empleo en otros supuestos distintos, estableciéndose allí el procedimiento y requisitos para su gestión en ese caso.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, y previa cumplimentación de los trámites y consultas establecidas en la normativa vigente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de diciembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. *Contingente para 2003.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el artículo 65 del Reglamento de ejecución de la referida Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, previa propuesta de las Comisiones ejecutivas provinciales del INEM, de Comunidades Autónomas, audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración, y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, se establece para el año 2003 una previsión inicial de 10.575 puestos de trabajo de carácter estable que podrán ser cubiertos por trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, a través del sistema de contingente.

Este contingente se distribuye por provincias, sectores de actividad y ocupaciones según se recoge en el anexo I.A.

2. No obstante lo anterior, y al objeto de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra nacional, la Dirección General de Ordenación

de las Migraciones podrá disponer la reasignación del contingente a escala nacional, así como su ampliación a propuesta en este caso de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, a iniciativa de los Servicios Públicos de Empleo competentes, previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM. El informe de ésta deberá ser emitido en el plazo de quince días, y el silencio tendrá carácter positivo. La gestión de las ofertas de empleo en ambos supuestos se realizará según el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones comunicará a las autoridades competentes de los países con los que existe Acuerdo sobre Regulación y Ordenación de Flujos Migratorios las ofertas presentadas, con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones aprobadas.

Segundo. *Gestión de ofertas de empleo de carácter estable.*

A) Ofertas genéricas:

1. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2003, las organizaciones empresariales de ámbito provincial, en nombre de las empresas que pretendan contratar trabajadores extranjeros, o directamente, a su elección, las empresas que pretendan contratar un número no inferior a cinco trabajadores extranjeros, podrán presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales las ofertas de empleo genéricas agrupadas por ocupaciones y los contratos de trabajo-solicitud de permiso firmados por el empresario, según los modelos recogidos en los anexos II y III, así como la tarjeta de identificación fiscal de cada una de las empresas.

Las organizaciones empresariales de ámbito nacional podrán canalizar ofertas de empleo de las empresas, presentando la misma documentación ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y especificando las provincias en que realizarán su actividad los trabajadores. A estos efectos, dicho centro directivo podrá celebrar acuerdos sectoriales de colaboración. También podrán canalizar ofertas de empleo ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, especificando las provincias en que realizarán su actividad los trabajadores, las empresas que vayan a contratar a más de 50 trabajadores extranjeros, cuenten con una plantilla superior a 100 trabajadores y tengan centros de trabajo en varias provincias.

2. Presentadas las ofertas, se verificará si se dispone de contingente, si las condiciones fijadas en las ofertas son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y localidad, y si las empresas solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las cotizaciones sociales y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Si no se cumplen tales condiciones o se produce algún otro de los supuestos de denegación de los permisos de trabajo o de inadmisión a trámite, se emitirá una resolución desfavorable.

En los casos de valoración favorable de los expedientes, en el plazo de quince días desde su presentación se remitirán las ofertas a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y se dará traslado de éstas a los interlocutores sociales en el marco de las Comisiones ejecutivas provinciales del INEM o de la Subcomisión prevista en el apartado octavo, punto 2, del presente Acuerdo.

3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones, teniendo en cuenta las ofertas presentadas y, en su caso, los Acuerdos sobre Regulación y Ordenación de Flujos Migratorios, remitirá las ofertas en un plazo de quince días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda (anexo IV), a través de la embajada de España en dichos países.

4. La embajada de España comunicará en un plazo de quince días a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones la fecha y el lugar para la selección de los trabajadores.

5. Efectuada esta comunicación, las Áreas o Dependencias o, en su caso, la Dirección General asignarán a los contratos de trabajo objeto de valoración favorable el número de enlace de visado y remitirán los contratos de trabajo al organismo que determine la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, para su firma por los trabajadores que sean seleccionados. Estos trámites deberán cumplimentarse con anterioridad a la fecha de la contratación. Asimismo, comunicarán a las organizaciones o empresas la fecha y el lugar de selección.

6. La selección se llevará a cabo en la forma prevista en el Acuerdo aplicable, con la participación en su caso de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones o del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales afectada. En la selección podrán participar las organizaciones empresariales, los empresarios ofertantes o sus representantes.

B) Ofertas nominativas:

1. Los sujetos legitimados a que se refiere el punto A.1 de este apartado podrán presentar contratos de trabajo-solicitudes de permiso de trabajo,

conforme al modelo del anexo III, para contratar a trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España.

Para ser autorizada esta contratación, deberá acreditarse que la selección se realiza por empresas que pertenezcan al mismo grupo que la empresa contratante, o bien que los trabajadores han sido titulares de un permiso de trabajo en España, habiendo retornado posteriormente a su país de origen en el que se encuentran, y en otros supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

2. Las particularidades en cuanto a la gestión de estos permisos de trabajo en relación con la de la letra A anterior respecto a los contratos genéricos serán las siguientes:

a) Se deberá acompañar a la solicitud-contrato también los documentos de los trabajadores a que se refieren los apartados 1.1.a) y, en su caso, d) del artículo 81 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

b) En caso de valoración favorable de los expedientes, en el plazo de un mes desde su presentación, se devolverán los ejemplares del contrato de trabajo-solicitud de permiso de trabajo con el número de enlace de visado asignado, para que las empresas los hagan llegar a los trabajadores para la firma de los contratos y solicitud de visado.

Tercero. *Visado.*

1. Realizada la selección de los trabajadores, y a los efectos de la solicitud de visado, se presentará en la Oficina Consular la documentación junto con los contratos, de forma agrupada y con la antelación suficiente, teniendo en cuenta la fecha prevista del viaje y el número de solicitudes. En el caso de los contratos nominativos la solicitud de visado será presentada directamente por los trabajadores.

La Oficina Consular, en la medida de lo posible, reservará horario especial para atender por grupos homogéneos a los trabajadores seleccionados.

2. A los efectos del expediente de visado, la firma del contrato por el trabajador extranjero ante la Misión Diplomática u Oficina Consular que deba recibir la solicitud de visado, tendrá valor de informe laboral, tanto en los casos de ofertas genéricas como nominativas.

No obstante, en los casos justificados en que la Oficina Consular así lo requiera, las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, procederán a emitir informe laboral a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero en relación con dicha solicitud.

Cuarto. *Permiso de trabajo y residencia.*

1. El visado concedido por la autoridad consular, junto con el contrato de trabajo firmado en el país de origen, tendrá validez de permiso de trabajo a los efectos de la incorporación inmediata de los trabajadores a la empresa, y a su afiliación y alta en la Seguridad Social, tanto en los casos de ofertas de empleo genéricas como nominativas.

Con este fin, la Oficina Consular deberá hacer constar en dicho visado el tipo de contrato y la duración del permiso de trabajo.

2. Una vez los trabajadores se hallen en España, los empresarios deberán presentar en el plazo de un mes desde la entrada en España ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales el contrato firmado por ambas partes junto con los documentos a que se refieren los apartados 1.1.a) y b) del artículo 81 del citado Reglamento. Asimismo, los empresarios deberán comunicar el contenido de los contratos a los Servicios Públicos de Empleo.

Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales remitirán los expedientes a la autoridad gubernativa, a efectos de adoptar las resoluciones correspondientes sobre los permisos de residencia, concluyéndose la tramitación de los mismos.

Quinto. *Gestión de ofertas de empleo de carácter temporal:*

A) Actividades temporales, excepto agrarias:

1. La gestión de las ofertas de empleo se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 78 y los apartados 1, 2 y 3 del artículo 89 del citado Reglamento, con las siguientes particularidades:

a) Los impresos a utilizar en relación con las ofertas de empleo y contratos de trabajo-solicitud de permiso serán los recogidos en los anexos V, VI y VII del presente Acuerdo.

b) Emitido el informe por las Comisiones provinciales, se remitirán a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones únicamente las ofertas genéricas.

c) En el caso de las ofertas nominativas, se devolverán los contratos-solicitud de permiso con el número de enlace de visado asignado.

2. Los trámites de expedición de visado y de permiso de trabajo y residencia se efectuarán según lo previsto en los apartados tercero y cuarto del presente Acuerdo.

3. Cuando la duración del contrato de trabajo sea inferior a seis meses, el visado de estancia especial será documento suficiente para legalizar la situación del trabajador en España.

B) Actividades temporales en la agricultura: Además de lo previsto en el punto anterior, se estará a lo que se dispone en el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los agentes sociales y la FEMP.

C) Trabajadores de campañas anteriores: Podrán contratarse aquellos trabajadores que hubieran sido titulares de un permiso de trabajo de temporada tipo T en campañas anteriores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78.2 y 89.12 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

Los trámites de expedición de visado y de permiso de trabajo se efectuarán según lo previsto en los apartados tercero y cuarto del presente Acuerdo.

D) La previsión inicial de trabajadores para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal en la agricultura y en otros sectores, a que se refiere el anexo I.B, se acomodará a los trámites previstos en el punto A) de este apartado quinto.

Sexto. *Puestos de trabajo estable en el servicio doméstico:*

A) Ofertas genéricas:

1. La gestión del contingente asignado al sector del servicio doméstico, teniendo en cuenta la inexistencia de organizaciones de empleadores del sector que puedan colaborar en la gestión, se llevará a cabo durante 2003 con las siguientes particularidades respecto al resto de ocupaciones estables:

a) Los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar, previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, desde la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2003, ante las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, la asignación de un número determinado de los trabajadores extranjeros aprobados en el contingente para el servicio doméstico en la provincia, asumiendo un programa específico de intermediación dirigido a facilitar su contratación en esa actividad.

Una vez los trabajadores asignados se encuentren en el territorio del Servicio Público de Empleo competente, éste realizará las acciones diseñadas en el programa de intermediación establecido al efecto, con el fin de conseguir el objetivo de inserción asumido en el ámbito provincial. A la vista de la evolución de dicho programa, el Servicio Público de Empleo podrá ofrecer puestos de trabajo en cualquier otro ámbito de su territorio, de ser éste superior a la provincia, informando posteriormente a las Comisiones ejecutivas provinciales del INEM competentes y a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Dentro del plazo de tres meses desde la entrada en España, si hubiera dificultades para la contratación de los trabajadores extranjeros en el ámbito del Servicio Público de Empleo competente, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá autorizar la contratación en una Comunidad Autónoma o provincia distinta a la inicialmente prevista.

b) La Comisión de selección prevista en los Acuerdos de Ordenación y Regulación de Flujos Migratorios aplicables facilitará a los trabajadores seleccionados en origen un documento que justifique su selección para acceder a una plaza del contingente del año 2003 en la actividad del servicio doméstico, según modelo recogido en el anexo VIII.

c) El visado que se expida a estos trabajadores documentará su permanencia en España durante tres meses si cumplen las condiciones del programa de inserción del Servicio Público de Empleo al que sean asignados. Al efecto, a su llegada deberán inscribirse como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio Público de Empleo.

d) Los empleadores presentarán, ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, el contrato de trabajo-solicitud de permiso firmado por ambas partes, según el modelo recogido en el anexo III, junto con los documentos a los que se refieren los apartados 1.1.a) y 1.2.a) y d) del artículo 81 del citado Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

En caso de valoración favorable del expediente, la firma del contrato por ambas partes tendrá validez de permiso de trabajo, lo que permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a su empleo y su afiliación y alta en la Seguridad Social.

e) Finalizado el plazo de tres meses desde la entrada del trabajador en España sin haberse efectuado la contratación en esta actividad, deberá retornar a su país de origen.

2. Para años sucesivos, la inclusión en el contingente de trabajadores del servicio doméstico implicará necesariamente, como en el resto de los sectores, la previsión de ofertas no cubiertas y, por tanto, para poder contratar trabajadores por esta vía, deberá acreditarse que se han presentado ofertas de empleo ante los Servicios Públicos de Empleo y que éstas no han podido ser atendidas.

B) Ofertas nominativas:

1. Podrá autorizarse la contratación de aquellos trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, cuando éstos hayan sido titulares de un permiso de trabajo en España, habiendo retornado posteriormente a su país de origen en el que se encuentran, o cuando el empleador habiendo residido temporalmente en un país extranjero distinto al de su nacionalidad pueda demostrar haber tenido una relación laboral previa en ese país con el trabajador que pretende contratar.

2. Las particularidades en cuanto a la gestión de los permisos de trabajo serán las siguientes:

a) El empleador presentará ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales el contrato de trabajo-solicitud de permiso, firmado por ambas partes, en el modelo recogido en el anexo III, junto con los documentos a los que se refieren los apartados 1.1.a) y 1.2.a) y d) del artículo 81 del citado Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

b) En caso de valoración favorable de los expedientes, se devolverán los ejemplares del contrato de trabajo-solicitud de permiso de trabajo con el número de enlace de visado asignado, para que las empresas los hagan llegar a los trabajadores para la firma de los contratos ante la Oficina Consular y la solicitud de visado.

Séptimo. *Otros procedimientos de gestión de ofertas de empleo para la contratación de extranjeros.*

1. Las solicitudes de permiso de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 71, 76, 77 y 79 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, y de nacionales de países que en aplicación de los Acuerdos Internacionales no sea necesario contemplar la situación nacional de empleo, serán tramitadas a través de sus procedimientos específicos, sin computarse dentro del contingente aprobado.

2. También serán tramitados según sus procedimientos específicos las solicitudes de permiso de trabajo presentadas a favor de trabajadores extranjeros residentes legales en España, o que tengan concedida exención de visado.

3. Las demás solicitudes de permisos de trabajo que se refieran a extranjeros de los que se acredite fehacientemente que no son residentes ni se hallan en España, se tramitarán según el procedimiento establecido en los artículos 80 a 87 del citado Reglamento, valorándose las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.1 del mismo Reglamento. A su entrada en España el trabajador, una vez disponga del visado de residencia para trabajar, podrá iniciar la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 del Reglamento.

4. Los trabajadores extranjeros seleccionados en el extranjero, autorizados para desempeñar un puesto de trabajo, que hayan viajado a España con su visado y perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a un nuevo puesto de trabajo si cuentan con una nueva oferta de empleo adecuada. En caso contrario, deberán retornar a su país, una vez expire la validez de su permiso de trabajo.

Octavo. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Comisión Interministerial de Extranjería evaluará trimestralmente el desarrollo del presente Acuerdo, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido en la determinación del contingente para el año 2003.

2. La necesaria coordinación para asegurar la eficacia en el desarrollo del contingente se llevará a cabo en el nivel central y provincial de la siguiente manera:

Central. La Comisión Delegada de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados de la Comisión Interministerial de Extranjería ejercerá todas aquellas funciones que se considere conveniente para un correcto desarrollo del contingente, siendo la encargada de coordinar el procedimiento a nivel nacional.

También actuará en el nivel central una Subcomisión formada por representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Asuntos Exteriores, Interior y Administraciones Públicas, que será presidida por el Director general de Ordenación de las Migraciones, y en la que podrán participar las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el nivel estatal.

Provincial. Las Comisiones ejecutivas provinciales del INEM efectuarán el seguimiento provincial de las contrataciones efectuadas a través del procedimiento del contingente para puestos de trabajo de carácter estable.

3. Periódicamente, se dará cuenta a los interlocutores sociales de las ofertas presentadas y de las contrataciones efectuadas.

Noveno. *Ejecución y desarrollo.*—Se autoriza a los Ministerios y centros directivos competentes a que adopten las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ESTABLES (AÑO 2003)

TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS

Anexo I.A

PROVINCIA	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁLAVA	24		4	1	13	25		1	12				80
ALBACETE													0
ALICANTE													0
ALMERIA	50	50	50			25						40	215
ÁVILA	39	7	3		48				2			10	109
BADAJOS												30	30
BALEARS, ILLES												2	2
BARCELONA	279	120	155	30	5	428	27	20	15	103		198	1.380
BURGOS	20	8	8		10	20						14	80
CÁCERES	15				10								25
CÁDIZ	35				45	12	32			12		250	386
CASTELLÓN	10	6	12										28
C.REAL													0
CÓRDOBA													0
CORUÑA, A	144		13					10					167
CUENCA	24				29		5					42	100
GIRONA	46	36	77	1	9	56		12	8	29		32	306
GRANADA	28	4				1						300	333
GUADALAJARA	13											26	39
GUIPÚZCOA	22		48		15						10	34	129
HUELVA		6										25	31
HUESCA	274		14			52							340
JAÉN													0
LEÓN	84	5	4		12	10			3				118
LLEIDA	55	15	7		10	83		3	149	6		11	339
RIOJA, LA													0
LUGO	7	21	5		30	10		26		1	70	33	203
MADRID	271	772	391	608				67				801	2.910
MÁLAGA			25									100	125
MURCIA													0
NAVARRA	25	42	5			41	3	2	82				200
OURENSE	8		3		18	17		5		2		30	83
ASTURIAS												35	35
PALENCIA	18	47	7		28								100
PALMAS, LAS													0
PONTEVEDRA	16					51					50	243	360
SALAMANCA	58	32	19	8	8	16			9			79	229
S.C. TENERIFE													0
CANTABRIA	19	2	12			14	10		10		15	30	112
SEGOVIA	32	80											112
SEVILLA													0
SORIA	9	10	2		13	13			1	6			54
TARRAGONA		60	20	10	6	57						14	167
TERUEL	93	38	18		15	20	10	28	14			10	246
TOLEDO	10	145	30		22	8						15	230
VALENCIA	3	150	118			32			50			30	383
VALLADOLID		230	40		40	26		50	6			25	417
VIZCAYA	26					15							41
ZAMORA					21							20	41
ZARAGOZA	89	41	78			60	16	6					290
CEUTA													0
MELILLA													0
TOTAL	1.846	1.927	1.168	658	407	1.092	103	230	361	159	145	2.479	10.575

SECTORES ECONÓMICOS

1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera

9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: CÁDIZ

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
5191	Doncella interna																12	250
6121	Trabajador cualificado ganadero																	22
7210	Revocador - Escavolista	20																20
7292	Parquetero soldador	15																15
7522	Trabajador fabricación herramientas																	12
7722	Estereotipador y galvanotipista																	12
7942	Zapatero, marroquiner																	8
8361	Operador máquina prepar.fibras																	12
8364	Operador máquina teñir																	12
9220	Vigilante																	23
TOTALES		35	0	0	0	0	0	45	12	0	0	0	0	0	12	0	250	386

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio

- 5 Agricultura
- 6 Ind. Metal
- 7 Ind. Textil y Confección
- 8 Ind. Madera

- 9 Ind. Alimentación
- 10 Otras Industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: CASTELLÓN

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
7010	Encardado de obra	1																1
7110	Albañil	3																3
7220	Fontanero			3														3
7292	Parquetero soldador	6																6
7621	Mecánico electricista			3														3
8630	Conductor de camión			12														12
TOTALES		10	6	6	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio

- 5 Agricultura
- 6 Ind. Metal
- 7 Ind. Textil y Confección
- 8 Ind. Madera

- 9 Ind. Alimentación
- 10 Otras Industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: LLEIDA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5010	Cocinero		8														8
5020	Camarero		7														7
6241	Talador trabajador forestal									2							2
7110	Albañil	11															11
7120	Ferrallista - Encofrador	1															1
7130	Carpintero	14															14
7140	Trabajador estructura construccion.	2															2
7220	Fontanero	17															17
7292	Parquetero soldador	2															2
7320	Jefe taller vehiculos									9							9
7512	Soldador									3							3
7513	Calderero - Chapista									36							36
7611	Mecan.ajustador vehiculo motor									3							3
7624	Instalador lineas electricas									14							14
7731	Trabajador de la cerámica													3			3
7741	Artesano madera												1				1
7801	Matarife													149			149
8131	Operador hornos vidrio													3			3
8162	Operador de calderas									2							2
8311	Operador máquina herramienta									16							16
8541	Conductor maquinaria	4															4
8630	Conductor de camión			7													7
9121	Personal de limpieza																11
9410	Peón agrícola									10							10
9602	Peón de la construcción	4															4
TOTALES		55	15	7	0	0	0	93	0	3	0	0	149	6	0	11	339

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio
5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera
9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: LUGO

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
3051	Oficial maquinista																	30
3052	Capitan y oficial marina																	10
3320	Representante de comercio																	3
5010	Cocinero			15														15
5020	Camarero			6														6
6241	Talador trabajador forestal									26								26
6323	Pescador													20				20
7110	Albañil	2																2
7292	Parquetero soldador	5																5
7621	Mecánico electricista							10										10
8162	Operador caldera															10		10
8630	Conductor de camión			5														5
9110	Empleado de hogar																	30
9410	Peón agrícola									30								30
9500	Peón de la minería																	1
TOTALES		7	21	5	0	30	0	10	0	26	0	1	0	1	70	33	203	

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio
5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera
9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: NAVARRA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPIUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
5010	Cocinero																	13
5020	Camarero			13														20
7120	Ferrallista-Encofrador	9		29														9
7130	Garpintero																	1
7220	Fontanero																	1
7292	Parquero soldador	2																2
7512	Soldador																	6
7513	Calderero-Chapista																	12
7523	Ajustador máquina herramienta																	6
7611	Mecánico ajustador vehic.motor	4																4
7613	Mecánico ajustador maquinaria	1																1
7624	Instalador líneas eléctricas																	10
7920	Ebanista																	1
8362	Operador telares																	3
8411	Montador maquinaria mecanica																	2
8541	Conductor maquinaria	9																9
8542	Operador grúa																	1
8620	Conductor de autobús				5													5
8630	Conductor de camión																	82
9700	Peón industria manufacturera																	82
TOTALES		25	42	5	0	0	0	41	3	2	82	0	0	0	0	0	200	

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

- 5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera

- 9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: OURENSE

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPIUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
6021	Trabajador cualificado agrícola																	5
6121	Trabajador cualificado ganadero																	12
6241	Talador trabajador forestal																	1
7220	Fontanero																	2
7230	Electricista de construcción	8																8
7512	Soldador																	10
7513	Calderero-Chapista																	2
7611	Mecánico ajustador vehic.motor																	2
7621	Mecánico - Electricista																	1
8112	Operador preparación minerales																	2
8141	Operador serrería																	1
8340	Operador máquina fabric.madera																	4
8620	Conductor de autobús				3													3
9110	Empleado de hogar	8	0	0	3	18	17	0	5	2	0	0	0	0	0	0	30	
TOTALES		8	0	0	3	18	17	0	5	2	0	0	0	0	0	0	83	

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

- 5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera

- 9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: VALLADOLID

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPIUESTA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5010	Cocinero		100														100
6020	Carnarero		120														120
6121	Trabajador cualific. ganadería				10												10
7512	Soldador							8									8
7513	Calderero-Chapista							6									6
7514	Montador estructura metálica							5									5
7621	Mecánico electricista							1									1
7802	Panadero-Pastelero												50				50
7920	Ebanista																6
8311	Operador máquina herramienta																6
8630	Conductor camión			40													40
9110	Empleado de hogar															25	25
9121	Personal de limpieza		10														10
9430	Peón agropecuario							30									30
TOTALES		0	230	40	0	0	40	26	0	50	0	0	6	0	0	25	417

SECTORES ECONÓMICOS

1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera

9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2003). PROVINCIA: VIZCAYA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPIUESTA				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
7110	Albanil																	16
7120	Ferrallista- Encofrador																	10
7512	Soldador																	5
7522	Trabajador fabricación herramient.																	10
TOTALES		26	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41

SECTORES ECONÓMICOS

1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

5 Agricultura
6 Ind. Metal
7 Ind. Textil y Confección
8 Ind. Madera

9 Ind. Alimentación
10 Otras Industrias
11 Pesca
12 Servicios

TRABAJADORES EXTRANJEROS DE TEMPORADA (AÑO 2003)
TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS

Anexo I.B

PROVINCIA	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁLAVA		6			200								206
ALBACETE													0
ALICANTE													0
ALMERÍA	50	50	50		560	25							735
ÁVILA													0
BADAJOS													0
BALEARS, ILLES					86			101					187
BARCELONA	140	60		10	40								250
BURGOS					80								80
CÁCERES					50								50
CÁDIZ													0
CASTELLÓN		212			40								252
C.REAL													0
CÓRDOBA					1.020								1.020
CORUÑA, A		45											45
CUENCA					552								552
GERONA		93	40	38	100				70			42	383
GRANADA													0
GUADALAJARA													0
GUIPÚZCOA													0
HUELVA					5.300								5.300
HUESCA		62		30	100				5			1	198
JAÉN													0
LEÓN													0
LLEIDA					120								120
RIOJA, LA													0
LUGO					5								5
MADRID													0
MÁLAGA	208	400		50	400								1.058
MURCIA													0
NAVARRA													0
OURENSE													0
ASTURIAS		24											24
PALENCIA					30								30
PALMAS, LAS													0
PONTEVEDRA													0
SALAMANCA													0
S.C. TENERIFE													0
CANTABRIA													0
SEGOVIA					700								700
SEVILLA													0
SORIA												1	1
TARRAGONA		194		6	60							200	460
TERUEL													0
TOLEDO													0
VALENCIA	16	260			1.124								1.400
VALLADOLID					200								200
VIZCAYA													0
ZAMORA					16								16
ZARAGOZA					400								400
CEUTA													0
MELILLA													0
TOTAL	414	1.406	90	134	11.183	25	0	101	75	0	0	244	13.672

SECTORES ECONÓMICOS

1	Construcción	5	Agricultura	9	Ind. Alimentación
2	Hostelería	6	Ind. Metal	10	Otras Industrias
3	Transportes	7	Ind. Textil y Confección	11	Pesca
4	Comercio	8	Ind. Madera	12	Servicios

**TRABAJADORES QUE AL HABER SIDO TITULARES DE UN PERMISO
DE TRABAJO DE TEMPORADA TIPO T PODRÍAN ACCEDER
A UN PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL (AÑO 2003)
TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS**

Anexo I.C

PROVINCIA	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁLAVA					3								3
ALBACETE													0
ALICANTE													0
ALMERÍA					130								130
ÁVILA													0
BADAJÓZ													0
ILLES BALEARS					134								134
BARCELONA					14							2	18
BURGOS												8	8
CÁCERES													0
CÁDIZ													0
CASTELLÓN													0
CIUDAD REAL					7								7
CÓRDOBA													0
A CORUÑA													0
CUENCA													0
GIRONA					30								30
GRANADA					123								123
GUADALAJARA													0
GUIPÚZCOA													0
HUELVA					6.840								6.840
HUESCA					83								83
JAÉN													0
LEÓN													0
LLEIDA		20			1.790				17				1.827
LA RIOJA													0
LUGO											4		4
MADRID												25	25
MÁLAGA													0
MURCIA					156								156
NAVARRA													0
OURENSE													0
ASTURIAS													0
PALENCIA					36								36
LAS PALMAS													0
PONTEVEDRA													0
SALAMANCA													0
SANTA C. DE TENERIFE					173								173
CANTABRIA											3		3
SEGOVIA					141								141
SEVILLA													0
SORIA													0
TARRAGONA													0
TERUEL													0
TOLEDO													0
VALENCIA					60							18	78
VALLADOLID					10								10
VIZCAYA													0
ZAMORA													0
ZARAGOZA					80							3	83
CEUTA													0
MELILLA													0
TOTAL	1	3	3	3	9.815	6	7	8	26	0	7	56	9.910

SECTORES ECONÓMICOS

1	Construcción	5	Agricultura	9	Ind. Alimentación
2	Hostelería	6	Ind. Metal	10	Otras Industrias
3	Transportes	7	Ind. Textil y Confección	11	Pesca
4	Comercio	8	Ind. Madera	12	Servicios

ANEXO II
CONTINGENTE 2003
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA
(Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**SECRETARIA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES**
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, RELLENALO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON
BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Espacio reservado para el sello de Registro de entrada

	Provincia	CNO y Ocupación (ver Anexo I)
Número de puestos de trabajo ofertados	País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Polonia, Rep. Dominicana, Rumania, Otros)	

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIE	Actividad	
Denominación social		Nº Seguridad Social		NIF/CIF
Domicilio social	Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Provincia	Localidad			Código postal
Organización empresarial		Convenio colectivo aplicable		

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica	Imprescindible	Sí	No	
Experiencia profesional	Imprescindible	Sí	No	
Permisos o capacitaciones profesionales necesarias (1)				
Otras habilidades y aptitudes valorables				
Conocimiento de idiomas	Idioma	Nivel	Imprescindible	Sí No
Otros				

CONDICIONES DE LA OFERTA

Categoría profesional/nivel del puesto de trabajo				
Funciones y tareas				
Lugar de trabajo		Provincia		
Duración del contrato		Prorrogable		Sí No
Fecha aproximada de incorporación				
Jornada laboral				
Salario (2)		Otras retribuciones dinerarias o en especie		
Dietas y/o desplazamientos		Sí No	Alojamiento	
		Sí No		
Otras condiciones de la oferta				

..... de 200.....

El/la representante de la empresa u Organización empresarial,

Fdo.

(1) Ejemplo: En el caso de ofertar puestos de trabajo para conductor, indicar el tipo de permiso de conducción necesario, necesidad de autorización para transportar mercancías peligrosas en su caso, etc.
 (2) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

ANEXO IV
CONTINGENTE 2003
**ORGANISMOS EXTRANJEROS RESPONSABLES
DE LA PRESELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES**
(Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

**ORGANISMOS COMPETENTES EN LOS PAÍSES CON LOS QUE SE HAN CELEBRADO
ACUERDOS DE ORDENACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS**

PAÍS	ORGANISMOS
RUMANÍA	Oficio para la Migración de la Fuerza de Trabajo. Ministerio de Trabajo y de la Solidaridad Social.
COLOMBIA	(SENA) Servicio Nacional de Aprendizaje. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MARRUECOS	Dirección de Empleo. Ministerio de Empleo, Formación Profesional, Desarrollo Social y Solidaridad Marroquí.
POLONIA	Departamento de Cooperación Internacional con el Extranjero. Ministerio de Trabajo y Política Social.
ECUADOR	Dirección General de Apoyo a los Ecuatorianos en el Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores.
REPÚBLICA DOMINICANA	Secretaría de Estado de Trabajo.

ANEXO V

OFERTA DE EMPLEO PARA PERMISOS DE TRABAJO DE TEMPORADA
 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)

**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
**SECRETARIA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES**
 Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

 IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
 POR FAVOR, RELLENALO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON
 BOLIÓGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Espacio reservado para el sello de Registro de entrada

Provincia		Ocupación	
Número de puestos de trabajo ofertados:	País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Polonia, Rep. Dominicana, Rumania, Otros)		
Oferta Nominativa	Si	No	Han sido titulares de un permiso de trabajo T anterior
			Si
			No

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIE	Sector de actividad	
Denominación social		Nº Seguridad Social	NIF/CIF	
Domicilio social	Teléfono	Correo Electrónico		Núm. fax
Provincia	Localidad		Código postal	
Organización empresarial				

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica	
Experiencia profesional	
Edad	
Idiomas (especificar)	
Habilidades y aptitudes	
Otros	

CONDICIONES DE LA OFERTA

Funciones y tareas	
Duración del contrato	Prorrogable Sí No
Fecha de incorporación	
Fecha límite de la selección	
Salario	
Jornada laboral	
Provincia	
Manutención	Sí No
Alojamiento	Sí No
Gastos de viaje	Sí No

..... de 200.....

El/la representante de la empresa u Organización empresarial,

Fdo.....

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

ANEXO VI

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA (TIPO A) Y SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA
(Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de las Migraciones

Espacio reservado para el sello de Registro de entrada

Espacio reservado para el sello del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que ha valorado favorablemente el expediente, asignando el NEV que aparece en el presente contrato.
..... a de de 2003

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRADOS. RELLENÉ EN ESPAÑOL A
MAQUINA O CON BÓLGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

N.E.V. [Grid]

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos del representante legal		D.N.I.		Fax	
Denominación social		N.I.F.		Cód. cõt. S.S.	
Domicilio social		Localidad		Provincia	
Sector de actividad autorizada		Ámbito geográfico autorizado		Duración Desde Hasta	

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellidos		Nombre		Sexo		Nº pasaporte	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad		NIE	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal						Localidad	

ACUERDAN celebrar el presente contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- 1ª.- La modalidad de contratación será la establecida en el R.D. (1)
- 2ª.- El Convenio Colectivo que registró este contrato será.....
- 3ª.- La duración del contrato será de..... y se extenderá desde hasta.....
- 4ª.- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido en el grupo profesional /categoría /nivel.....en el centro de trabajo ubicado en
- 5ª.- La jornada de trabajo será dehoras semanales, prestadas de a , con los descansos que establece la Ley y el Convenio Colectivo vigente.
- 6ª.- El/la trabajador/a percibirá una retribución de , por todos los conceptos, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable. Si no existiera Convenio Colectivo, la retribución será de (2)..... Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados. El sueldo se abonará por cada.....extendiéndose los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7ª.- En el caso de que a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el Convenio Colectivo aplicable.
- 8ª.- En el caso de estar obligado, el empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el periodo de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento. En concepto de mantenimiento
- 9ª.- El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, correspondiera al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
- 10ª.- El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.
- 11ª.- El/la trabajador/a a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.
- 12ª.- El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España.
- 13ª.- El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.
- 14ª.- En lo no previsto en este contrato se estará al Convenio Colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 15ª.- Los efectos laborales y de Seguridad Social del presente contrato quedarán condicionados al inicio de la actividad laboral del trabajador en España. (3).

Este contrato de trabajo, junto con el correspondiente visado, tendrá validez de permiso de trabajo Tipo A, con la duración, el ámbito geográfico y el sectorial autorizado, permitiendo al trabajador, una vez en España, la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, y devengando, en su caso, la tasa establecida para este tipo de permiso.

El empresario, antes de finalizar el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, deberá presentar ante el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u Oficina Consular, junto con los documentos a que se refiere el apartado 1.1 a), en su caso, y el b) del art. 81 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE 21-07-01).

..... de 200..... de 200...

El/la trabajador/a

Sello de la Oficina Consular o del Organismo encargado de la selección

El/la representante de la empresa

(1) Si el contrato es por obra o servicio determinado, identificar con claridad la obra o servicio. (2) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (3) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a la incorporación del trabajador.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO PARA PODER SER APORTADO ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE UN MES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

ANEXO VIII
CONTINGENTE 2003
ACREDITACIÓN DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A UN PUESTO DE
TRABAJO EN LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DOMÉSTICO
(Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002)

DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Nombre	Sexo	Nº pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

En virtud de lo establecido en el Apartado Sexto A.1.b del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha , el trabajador mencionado ha sido seleccionado con la finalidad de que pueda ocupar un puesto de trabajo en la actividad del Servicio Doméstico en España, dentro del contingente del año 2003.

El/la representante del órgano
encargado de la selección

Fdo.

El trabajador declara que ha sido informado y acepta las condiciones del Contingente 2003 para servicio doméstico y, en particular, **la obligación de permanecer en el programa hasta que se haya suscrito el contrato de trabajo correspondiente**, así como la de retornar a su país de origen en caso de abandonar el programa o de que no se lleve a término su contratación en el plazo de tres meses.

....., de 200...

El/la trabajador/a,

Sello de la Oficina Consular
o de la entidad encargada
de la selección

Fdo.